

La primera imprenta  
fue en Honduras en  
1824, cuando instaló  
en Tegucigalpa,  
en el Cuartel San  
Francisco, la prime-  
ra que se imprimió  
en un periódico  
del General More-  
no, con fecha 4 de  
diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después se imprimió  
el primer periódico  
oficial del Gobierno  
con fecha 25 de ma-  
yo de 1830, conocido  
hoy como Diario Ofi-  
cial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00286

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24.193

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO EJECUTIVO No. 15

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1983

El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO: La grave crisis financiera que afronta actualmente el Concejo Metropolitano del Distrito Central;

CONSIDERANDO: Que el Banco Municipal Autónomo es la Institución Financiera encargada de prestar asistencia crediticia a los Gobiernos locales o Municipales del país;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central ha decidido colaborar económicamente con el Concejo Metropolitano del Distrito Central, creando a través del Banco Municipal Autónomo un fondo de fideicomiso;

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del presente ejercicio fiscal no se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente para prestar dicha ayuda.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 365 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

Artículo 1.—Crear en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, la asignación presupuestaria siguiente:

**Título 4-06**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**Programa 4-12**

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ORGANISMOS NACIONALES**

Unidad Ejecutora: OFICINA DEL SECRETARIO

**8 DESEMBOLSOS FINANCIEROS**

1.3.51.01 835 Préstamos y Anticipos a Instituciones Bancarias del Estado, Asignación para establecer en el Banco Municipal Autónomo BANMA, un fondo de Fideicomiso mediante el cual se efectuará un préstamo a corto plazo al Concejo Metropolitano del Distrito Central, L. 1,500.000.00.

Artículo 2.—Para atender la creación anterior el Financiamiento se tomará de los recursos siguientes:

### CONTENIDO

DECRETO NUMERO 15

Diciembre de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
Acuerdos Nos. 391 y 392 — Junio de 1977

**A V I S O S**

**Título 4-16-1**

**SERVICIOS CENTRALIZADOS DE GASTOS PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO**

**Programa 1-01**

**SERVICIOS CENTRALIZADOS**

Unidad Ejecutora: SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

11 11 01 001 130 28710

L. 1,500.000.00

Artículo 3.—Que el Banco Municipal Autónomo celebre Contrato de Préstamo con el Concejo Metropolitano del Distrito Central por la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Lempiras (L. 1,500.000.00) a 12 meses plazo y una tasa de interés del 12% anual, garantizando el cumplimiento de dicho convenio mediante la emisión de pagarés.

Artículo 4.—Que inmediatamente que el Banco Municipal Autónomo recupere fondos del fideicomiso sean depositados en la Tesorería General de la República.

Artículo 5.—Dar cuenta pormenorizada del presente Decreto y de sus efectos al Congreso Nacional en su próxima Legislatura Ordinaria.

Artículo 6.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**  
Presidente de la República

Abog. Oscar Mejía Arellano

Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

**Ing. Carlos Flores Facussé**

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia.

**Dr. Edgardo Paz Bernalca**

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

**Onel Amílcar Castillo Suazo**

Secretario de Estado en el Despacho de Defensa y Seguridad Pública.

**Lic. Eduardo Ramos**

Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por Ley.

**Abog. Darío Humberto Montes**

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social.

**Lic. Arturo Corleto Moreira**

Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

**Lic. Alma Rodas de Fiallos**

Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

**Dr. Rubén F. García Martínez**

Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social.

**Prof. Víctor Cáceres Lara**

Secretario de Estado en el Despacho de Cultura y Turismo.

**Ing. Carlos Handal**

Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

**Ing. Miguel Bonilla**

Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

**Lic. Luis R. Flores**

Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica.

**Abog. Ubodoro Arriaga Iraheta**

Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario.

## JEFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 891

Sección 2.3.—OTRAS FACILIDADES: El Ministerio facilitará al Contratista, Oficina servicios de Secretariado, de dibujo, reproducción de documentos y demás servicios o bienes que a juicio del Ministerio el Contratista necesitará para el mejor desempeño de sus labores contratadas. Asimismo el Ministerio se responsabilizará de suministrar transporte al Contratista para sus inspecciones en el campo.

#### Artículo III

Sección 3.1.—RESTRICCIONES Y COORDINACION CON OTRAS ENTIDADES: El Contratista se sujeta, durante el desarrollo de su trabajo al cumplimiento de las instrucciones emanadas del Ministerio en lo relativo a la Asistencia Técnica en Conservación de Equipo para Mantenimiento de Carreteras. El Ministerio dará todas las facilidades del caso para que el Contratista tenga acce-

so a las dependencias vinculadas con el trabajo a desarrollar. El Contratista no podrá, excepto con autorización del Ministerio, dar a conocer o efectuar publicación alguna sobre los resultados de su Asistencia Técnica.

Sección 3.2.—Incompatibilidades: A menos que el Ministerio expresamente lo autorice por escrito, el Contratista, mientras está vigente el presente Contrato, no podrá contratar sus servicios a terceras personas, ya sean nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Sección 3.3.—Toda controversia que se derive del presente Contrato será resuelta amigablemente por las partes y no siendo posible se resolverá conforme a las leyes de la República de Honduras.

#### Artículo IV

### MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Sección 4.1.—MODIFICACIONES: Este Contrato podrá ser modificado deberá efectuarse en la misma forma en que se suscribirá el Contrato Original, el Acuerdo de Modificación deberá ser debidamente fundamen-

tado mediante las operaciones que lo justifiquen. Toda Modificación que contravenga lo dispuesto en este artículo podrá ser declarada nula y dar lugar al correspondiente reparo.

Sección 4.2.—TERMINACION DEL Contrato: El Ministerio podrá dar por terminado este Contrato sin previo aviso en caso de que el Contratista en cualquier tiempo, a su juicio, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales, de justicia con privación de libertad por delito grave o incurra en el cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato. En caso de terminación o cancelación del presente Contrato, el Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato, pero solamente hasta el día de su terminación y cancelación.

Sección 4.3.—AVISOS Y NOTIFICACIONES: Para efecto de aviso o notificación se tomarán las siguientes direcciones: a) El Ministerio: Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.; b) El Contratista: Colonia Miramonte, Casa No. 41, Tegucigalpa, D. C. teléfono 22-5259.

Artículo V

REPRESENTACION  
Y ACEPTACION

Sección 5.1. — REPRESENTACION: El Contratista dependerá del Ministerio con quien deberá coordinar su trabajo, atender sus consultas y prestar sus servicios al amparo de este Contrato, sin perjuicio de las relaciones con otros miembros del personal del Ministerio que mantenga en razón de la ejecución de este Instrumento.

Sección 5.2. — ACEPTACION: Ambas partes aceptan el presente Contrato y suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y fuerza obligatoria, en Tegucigalpa, D. C., a los trece días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Mario Flores Theresín, Ministro.— f) Armando Bottazzi, Contratista.—Comuníquese!

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 392

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE  
CONSULTORIA

Nosotros: Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en su carácter de Procurador General de la República, que en adelante estará representado por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, a través de la Dirección General de Urbanismo, que en lo sucesivo se llamará "La Dirección" y el señor Pedro Pineda Cobos, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando en su carácter de Gerente de la Sociedad "Técnica de Ingenieros, S. A. de C. V." "TECNICA",

según lo acredita con el testimonio del Instrumento Público No. 22, autorizado por el Notario Anibal E. Quiñonez, en la ciudad de Tegucigalpa, con fecha 13 de abril de 1977, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos un Contrato para prestación de servicios de Consultoría, sujeto a las Cláusulas y estipulaciones siguientes:

Primero: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Consultor se compromete a realizar a satisfacción de la Dirección, la elaboración de un estudio para el Proyecto denominado "CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL", que estará ubicado en el terreno denominado EL ZARZAL, sitio al Oeste de la Colonia Miraflores de este Distrito Central; el estudio corresponderá:

I.—Como objetivos:

1.—Concentrar en esta área de la ciudad, convenientemente distribuidos y con una comunicación adecuada, los edificios destinados a las funciones administrativas del Estado que el Gobierno apruebe y los que cumplirán las funciones culturales y de servicios que les sean complementarios. 2.—Definir los límites exactos de lo que se denominará Distrito "CENTRO GUBERNAMENTAL", dentro del cual se definirán las pautas generales de desarrollo, la distribución de la tierra, los usos del suelo, las regulaciones edilicias y el diseño del conjunto urbanístico. 3.—Sacar ventajas económicas y financieras mediante una planificación adecuada de un sistema centralizado de edificios públicos que eviten la duplicidad de funciones. 4.—Proveer el Patrón urbanístico-arquitectónico para el diseño y construcción de la infraestructura básica del Centro y de los edificios estructuras, áreas de servicios y espacios abiertos a construirse. 5.—Elaboración del diseño final de la infraestructura básica del Centro.

II.—La Consultora deberá realizar, sin limitarse a ello, las investigaciones, diseños y demás trabajos enumerados en los siguientes documentos que forman parte de este Contrato, en todo lo que no se oponga al mismo.

a) "Concurso para contratación de servicios de Consultoría para la elaboración del Plan particularizado Centro Cívico Gubernamental"; b) Oferta Técnica para el Proyecto Centro Gubernamental presentada por "TECNISA". c) Oficio No. 133-77, fecha marzo 8/77 de la Dirección General de Urbanismo dirigida al Arquitecto R. Fajel.

III.—La Consultora, deberá cumplir con lo establecido en las leyes del país y en lo referente al personal técnico, con lo que prescriben las leyes de los Colegios Profesionales.

IV.—La Consultora deberá someter a la aprobación de la Dirección General de Urbanismo la lista de personal que trabajará en el estudio y los salarios del mismo. Para efectuar cualquier cambio, éste deberá estar previamente aprobado por dicha Dirección.

V.—La Consultora deberá atender las indicaciones que haga el Coordinador General del Proyecto, nombrado por la Dirección General de Urbanismo. Para la supervisión del trabajo objeto de este Contrato prestar tanto a él como a su personal auxiliar la cooperación que ellos requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Segundo: OBLIGACIONES DE LOS CONSULTORES: La Consultora tendrá las obligaciones de carácter técnico y económico-administrativo y efectuará el trabajo de acuerdo con las mejoras practicadas de la Ingeniería o como lo requiera la naturaleza del Proyecto y será responsable de los Consultores el ejecutarlo a pesar que no se haga mención específica de ello en este Contrato. Es entendido que los Consultores suministrarán todo el personal necesario y asumirán toda la responsabilidad técnica y administrativa para completar el Proyecto; pero no serán responsables de los atrasos que resulten por demora, de parte de la Dirección, en el cumplimiento de los compromisos a que se se obliga en este Contrato.

(Continuará)

# AVISOS

## MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3927-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.; Domicilio: De La Ceiba, Atlántida; Nombre del Apoderado Abogado Mario R. Cardona C.; N° de Colegiación: 14; Clase Int.: 31 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; animales vivos, frutas y verduras frescas; semillas, plantas vivas y flores naturales; sustancias para la alimentación de animales, malta; Denominación o Etiqueta: "La Blanquita" y en un dibujo en forma de



## La Blanquita

óvalo normalmente impreso en color blanco y verde, en cuyo interior tiene las siguientes figuras que dan la impresión de un paisaje tropical: En la parte inferior y en primer plano, se encuentra un espacio de grama, de cuyo lado izquierdo emerge una palmera de color blanco las hojas y de color verde y blanco el tronco; comenzando de la parte superior de la grama, se ve un mar tranquilo de color blanco y verde y como emergiendo de este mar y situado al lado derecho del óvalo, se ve un sol radiante, cuyo centro y los rayos que de él emergen, son de color blanco, y debajo de dicho óvalo, se encuentran las palabras La Blanquita, escritas en color rojo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bondock P.,

Registrador.

20 y 30 D. 83. y 10 E. 84.

## REFORMA DEL ACUERDO DE MODIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de agosto de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada, por el Licenciado Mauricio Velasco Lainez, en representación de la Empresa "Derivados de Madera, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C. y que tiene como giro principal: Fabricación de productos de madera, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Modificación N° 155-83, de fecha 25 de mayo de 1983. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera.

Oficial Mayor de Economía.

20 y 27 D. 83.

## REFORMA DEL ACUERDO DE MODIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 2 de diciembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Cleto Ramón Alvarez, en representación de la Empresa "Embotelladora La Reyna, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C. y que tiene como giro principal: Producción y envase de refrescos, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Modificación N° 310-79, de fecha 31 de mayo de 1979. La presente publicación, se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera.

Oficial Mayor de Economía.

20 y 27 D. 83.

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

## LA DIRECCION

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho, el señor José Gabriel Domínguez U., mayor de edad, soltero, Sastre y propietario y de este vecindario, solicitando Título Supletorio, del inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, mide veinte metros y limita con cuarta calle o Avenida de Los Inditos, y con propiedades de los señores Abogados: Tomás Alonso B. y Gabino Alonso Brito, mediando la cuarta calle; al Sur, mide veinte metros y limita con propiedad de don Humberto Casco; al Este, mide veintidós metros y limita con la propiedad de don Miguel Sequeiros; al Oeste, mide veintidós metros y limita con otra propiedad del Abogado Tomás Alonso Brito, mediando la décima Calle Peatonal; que el inmueble descrito, lo adquirió por compra que hizo al señor Natividad J. Figueroa, quien lo posee en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, agregándole la posesión en forma quieta, pacífica y no interrumpida mía; que no hay otros poseedores pro indivisos y careciendo de título de dominio, viene por este medio a solicitar Título Supletorio, con el objeto de tener título inscrito, y ofrece el testimonio de los testigos: Irma Argentina Ordóñez, Comerciante; Susana Aguilar Pérez, de Oficios Domésticos y Santos R. Amador, Carpintero; todos mayores de edad, solteros, propietarios y de este mismo vecindario.—Tegucigalpa, Distrito Central, 25 de noviembre de 1983.

Rubén Darío Núñez,

Secretario.

20 D. 83., 20 E. y 20 F. 84.

MARCAS DE SERVICIO

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3507-83; Tipo de Solicitud: Marca de Servicio; Nombre del Solicitante: AMERICAN TELEPHONE AND TELEGRAPH COMPANY; Domicilio: 195 Broadway, Nueva York, Nueva York, 10007, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: ... Clase Int.: 38 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Servicios de comunicación; Denominación o Etiqueta:

"BELL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

20 y 30 D. 83 y 10 E. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3506-83; Tipo de Solicitud: Marca de Servicio; Nombre del Solicitante: AMERICAN TELEPHONE AND TELEGRAPH COMPANY; Domicilio: 195 Broaway, Nueva York, Nueva York, 10007, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: ...; Clase Int.: 38 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Servicios de comunicación; Denominación o Etiqueta:

"A T & T"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

20 y 30 D. 83 y 10 E. 84.

A V I S O

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 380. del Código de Comercio; al Comercio, Banca y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Erdulfo Láinez Mejía, en esta ciudad de San Pedro Sula, el 7 de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se ejecutaron los Acuerdos tomados en la sesión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad "PLANTA DE PRODUCTOS LACTEOS SULA, S. A. de C. V.", celebrada en esta ciudad, el 24 de junio de 1983, mediante los cuales se redujo el capital suscrito y pagado, a la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta Lempiras (L. 458,170.00), reduciéndose a esta misma cantidad el capital social mínimo, que era de Un Millón de Lempiras (L. 1,000.000.00), quedando siempre como capital máximo autorizado, la suma de Seis Millones Quinientos Mil Lempiras (L. 6,500.000.00). En la misma Asamblea, se autorizó un aumento entre el capital mínimo y máximo autorizados de Seis Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta Lempiras (L. 6,041.830), que estará representado por 604,183 nuevas acciones comunes nominativas, con valor nominal de L. 10 00 cada una; como una consecuencia de lo anterior, se reformaron la Cláusula Sexta del Contrato Social y los Artículos Quinto, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis y Dieciocho de los Estatutos Sociales.

San Pedro Sula, 25 de noviembre de 1983

CONSEJO DE ADMINISTRACION

20 D. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que con fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y seis, este Juzgado de Letras Seccional, declaró a las señoras: Petrona Maritza Duarte Ferruffino de Luque y María Magdalena Ferruffino, herederas testamentarias, de su difunta madre, la señora María Argentina González Ferruffino, y habiéndoseles concedido dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,  
Srlo. Jdo. de Letras  
Seccional.

20 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a: Cordelia Roque de Vidal, heredera ab intestato, de su difunta madre Francisca Roque, y se le concede la

posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1983.

Gonzalo Padilla M.,  
Srlo. por Ley.

20 D. 83. "

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que este Juzgado de Letras con fecha veintiséis de noviembre del año en curso, mil novecientos ochenta y tres, declaró a la señora María Vicenta Alvarenga de Godoy, por sí y en representación de sus menores hijos: María del Carmen, Martha, Nohemy y César David, todos de apellido Godoy Alvarenga, herederos ab intestato de su difunto esposo y padre respectivamente, el causante Julio César Godoy, y habiéndoseles concedido dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Pilar Ferrera,  
Srlo.  
Juzgado de Letras Seccional.

20 D. 83.

### MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3505-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: AMERICAN TELEPHONE AND TELEGRAPH COMPANY; Domicilio: en 195 Broadway, Nueva York, Nueva York 10007, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: . . . ; Clase Int.: 9 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Equipo para telecomunicaciones, incluyendo teléfonos y cuadros, de distribución, y de conexiones; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de Pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha, máquinas parlantes: cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores; Denominación o Etiqueta:

**"BELL"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

20 y 30 D. 83 y 10 E. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3761-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: QUIMICAS DINANT DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón; No. de Colegiación: 0826; Clase Int.: 3 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Prepara-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3550-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: INDUSTRIA FARMACEUTICA, S. A. DE C. V. (INFARMA). Domicilio: Tegucigalpa, D. C. Nombre del Apoderado: Abogado Pablo Antonio Valladares Avila. No. de Colegiación: 01479. Clase Int. 5: (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos, emplastos desinfectantes, y especialmente preparados medicinales. Denominación o Etiqueta: "KUR-ALL", está separada por



tres círculos concéntricos, siendo el del interior más grueso que el de enmedio y el exterior las palabras. círculo, cara y gorra de la enfermera son vaciadas en un rectángulo oscuro, excepto el extremo derecho que ni es claro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ  
Registrador

1°, 10 y 20 D. 83.

ciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos; Denominación o Etiqueta:

**"POPULINOS"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

20 y 30 D. 83 y 10 E. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3527-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: SOCOPAR, S. A.; Domicilio: P. O. Box 1070, Georgetown, Gran Caimán, Indias Occidentales Británicas;

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: . . . ; Clase Int.: 4 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos como aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasas comestibles ni aceites esenciales); lubricantes; compuestos para eliminar el polvo; compuestos combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado: velas, bujías, lamparillas y mechas (para proteger los aditivos de aceite para motor); Denominación o Etiqueta:

**"SLICK-50"**

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

20 y 30 D. 83 y 10 E. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3735-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: "PANADERIA Y REPOSTERIA RICA, S. de R. L."; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Licenciada Sandra García de Jiménez; N° de Colegiación: 01566; Clase Int.: 30 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos de Panadería y Repostería; Denominación o Etiqueta:

## "PITA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

30 N., 10 y 20 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3856-83; Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: THE MENNEN COMPANY; Domicilio: East Hanover Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int.: 3 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica, Argentina N° 1.007.632/4, el 2 de diciembre de 1980; Productos que distingue: Desodorantes; Denominación o Etiqueta: La palabra:

## PUSHBUTTON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

30 N., 10 y 20 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "No. de Solicitud: 3854-83; Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: MAGGI, S. A.; Domicilio: Kempptal, Cantón de Zurich, Suiza; Nombre del Apoderado: Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 29; (para marca extranjera) País de Solicitud Básica); Productos que distingue: Carne, pescado, aves y casa; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva; secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos; Denominación o etiqueta: El dibujo caprichoso de una gallina. Lo que se pone



en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

10 y 20 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3762-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: QUIMICAS DINANT DE CENTRO-AMERICA, S. A. DE C. V.; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Licenciado Marco Antonio Elvir Girón; No. de Colegiación: 0826; Clase Int.: 5 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higié-

nicos, productos dietéticos para niños y enfermos, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; Denominación o Etiqueta:

## "POPULINOS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

20 y 30 D. 83 y 10 E. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3504-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: AMERICAN TELEPHONE AND TELEGRAPH COMPANY; Domicilio: 195 Broadway, Nueva York, Nueva York 10007, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; No. de Colegiación: . Clase Int.: 9 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Equipo para telecomunicaciones, incluyendo teléfonos y cuadros de distribución, y de conexiones; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha, máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores; Denominación o Etiqueta:

## "A T & T"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez  
Registrador

20 y 30 D. 83 y 10 E. 84

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público en general, hago saber: Que con fecha 9 de noviembre del presente año, según Instrumento número noventa, autorizado por el Notario Mayo Danilo Tablas, se ha constituido una Sociedad Mercantil, que girará bajo el nombre comercial "SHIKARA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tendrá como finalidad, la operación comercial de reparación y mantenimiento de toda clase de vehículos automotores: reconstrucción de componentes de los mismos y cualquier otra actividad similar a la anterior; con un capital social de Treinta Mil Lempiras, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, la cual podrá establecer sucursales en la República o en el extranjero.

Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1983

**CARLOS WILFREDO DUQUE ALVAREZ,**  
Gerente General.

20 D. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Roberto Avilés Flores, el día 21 de noviembre de 1983, se constituyó la Sociedad denominada **EL ARMARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, siendo su finalidad principal, la fabricación, comercialización, importación y exportación de muebles para el hogar, oficina o negocio; la prestación de servicios de asesoría y elaboración de estudios para la decoración en general; elaboración de artículos de cerámica, porcelana y barro y su comercialización; compra y venta de cuadros de pintura, comodines para la decoración, alfombras y todo los demás artículos similares, de adorno y decoración; la representación, distribución y agencias de casas y productos nacionales y extranjeros, y, en general, cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con las enunciadas anteriormente siempre que sea de lícito comercio, de acuerdo con la Legislación hondureña, sin limitación de clase alguna. Tendrá su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o de país extranjero; pudiendo establecer agencias, sucursales o nuevas oficinas en lugares distintos de su domicilio.

El capital funcional se fijó en la cantidad de Lps. 30.000.00 como mínimo totalmente pagados, y el máximo autorizado de Lps. 100.000.00. La administración, estará a cargo de un Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1983

20 D: 83.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio; al comercio y público en general, se avisa: Que con fecha 17 de noviembre de 1983, en Escritura Pública, autorizada por el Notario Salvador Navarrete Melghem, los señores Bessy Perdomo de Portillo y Abraham Portillo Urquieta, constituyeron la Sociedad denominada "ANPER, S. de R. L." con domicilio en Tocoa, departamento de Colón, con un capital inicial de Diez Mil Lempiras (L. 10,000.00), y un máximo de Cuarenta Mil Lempiras (Lps. 40,000.00), su finalidad será el procesamiento, venta y distribución de productos farmacéuticos; la instalación y operación de Laboratorios industriales, como de análisis químicos y bacteriológicos y todas las actividades colaterales con los objetivos que se indican; la importación, exportación de productos químicos, farmacéuticos y todas las actividades del comercio en general.

Tocoa, Colón, 3 de diciembre de 1983

**LA GERENCIA**

20 D: 83.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazan, al público en general, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día martes diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Lote número uno, situado en el lugar llamado El Rincón, al Oriente de Tegucigalpa, Distrito Central, con una área de trece mil novecientos noventa metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados, equivalente a veinte mil sesenta y cinco varas cuadradas, limitando: Al Norte, con lote número dos; al Sur, con rastro público; al Este, con lote número tres; y, al Oeste, con lote número dos, cuyas delimitaciones son las siguientes: Partiendo del mojón "A", localizada en la parte Sur-Oriental del mencionado lote, colindando con propiedad de los herederos Lara Lardizabal, con rumbo Norte, un grado cuarenta y cuatro minutos ocho segundos y distancia de ciento sesenta y cuatro metros cinco centímetros, llegamos al punto número veintidós; de este punto y con rumbo Sur, setenta y cuatro grados cuarenta minutos veinte segundos y distancia de noventa y nueve metros siete centímetros, llegamos al punto D; de este punto y con rumbo Sur, tres grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos E y distancia de ciento catorce metros noventa y dos centímetros, llegamos al punto número cincuenta y nueve, de este punto y con rumbo Sur, treinta y cuatro grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos E y distancia de treinta y seis metros noventa y tres centímetros, llegamos al punto número cincuenta y ocho; de este punto y con rumbo Sur, sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos E y distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, llegamos al punto número cincuenta y siete; de este punto y con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos E y distancia de cuatro metros cuarenta y un centímetros, llegamos al punto "A", que

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 20 DE DICIEMBRE DE 1983

es inicio de la poligonal. Que dicho inmueble, fue individualizado al agrupar en un solo inmueble, los terrenos denominado El Rincón y Los Cerritos, inscrito el agrupamiento, remedia e individualización, bajo el número 97, del Tomo 437, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. El inmueble antes descrito, se encuentra el dominio inscrito a su favor, bajo el N° 90, Tomo 456, del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. Dichos inmuebles, se valoraron de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatrocientos Doce Mil Lempiras exactos

(Lps. 412,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Lempiras exactos (Lps. 487,000.00), más los intereses y costas del presente juicio. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,  
Secretario.

Del 20 D. 83, al 11 E. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día sábado catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "a) Lote Número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquintero el lote número nueve en la carretera nacional adjudicado a los herederos de Federico Galeano, se dio principio a la medida, como sigue: Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metro, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados treinta minutos; Este, ciento treinta

y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea anterior, se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano, para enseguida continuar con el lote número once, de la señora Maria Ramos: Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho metros, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia, colinda en parte con el lote número doce, del señor Francisco Jiménez, y enseguida: Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejando aquí la colindancia que se traía, se continuó midiendo en colindancia con el señor Juez Matute, en su lote número seis en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, setenta centímetros; y, Sur, setenta y nueve grados, cero un minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados y treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, sesenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados diecisiete minutos; Oeste, veintitrés metros, diez centímetros; Sur, sesenta y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinticinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados y veintitrés minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, setenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Nor-

te, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinticuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carretera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60): Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera, hasta el cruce con la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros, colindando con la aldea de Sabana Abajo y con este último tiro, se deja concluida la medida en el referido lote número ocho que se adjudicó a favor del señor Terencio Coello, cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho senciáreas; teniendo como límites generales, los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60), de Máximo Cerrato y el lote treinta y cuatro (34), de la aldea de Sabana Abajo; al Sur, con lote número seis (6), de Juan Matute; al Este, con lote número nueve (9), de los herederos de Federico Galeano, lote número doce (12), de Federico Jiménez; al Este, del mismo lote del señor Juan Matute, y así queda concluida dicha medida, b) Lote número cincuenta y ocho (58), ubicado en el mismo lugar que el anterior cuya parcela de terreno no fue demarcado y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado, a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta y tres metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, cuatrocientos cincuenta y ocho metros, habiendo traído esta colindancia, con el número cincuenta y seis (56), del señor Guillermo García y hermano; y de este último punto se sigue en colindancia por la carretera: Con Norte, veinticuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros; en este último se deja colindancia con la carretera, y se continúa el lote de los señores Varela, como

sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, quinientos sesenta metros; Norte, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros; llegando con éste a la colindancia con el de los hermanos Varela: Con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y dos metros; Norte, catorce grados, cero minutos; Oeste, con cuarenta y cinco metros, llegando con este último punto de partida y habiéndose cerrado dicho polígono, una área total de quince hectáreas con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, con lote número cincuenta y seis (56), de los Varela; al Sur-Oeste, carretera de Tegucigalpa-Juticalpa y el lote número cincuenta y seis (56), del Doctor Guillermo García; y C) Lote número tres, ubicado en el sitio anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principio en la medida de un punto común y determinado en lote de los señores Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados y dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grado, veinticuatro minutos, doce metros, ochenta centímetros, cuarenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cuarenta y ocho grados, quince minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintidós metros cuarenta centímetros; dejando así la colindancia que se traía y continuando las medidas en colindancia con el lote número cuatro, (4), adjudicado a favor del Ingeniero Eduardo Andino; con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos; Este,

noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, setenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, setenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve metros, veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, cincuenta y tres metros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros; en este último, se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote dos (2), de la señora Lidia Landa Verde: Con Sur, setenta y seis grados, treinta y siete minutos; al Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; al Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; al Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos; Este, setenta y ocho metros; en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en la colindancia del lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos con treinta metros; Sur, diez grados, con cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y seis grados y cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, 20 metros, noventa cen-

tímetros; Sur, cincuenta grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados, treinta y un minutos; Este, diez metros, setenta centímetros; de este último tiro se deja colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida seguir midiendo con el lote número seis (6) del señor Juan Matute, como sigue: Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metro, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos; Oeste, setenta y seis metros; Norte, cincuenta y ocho grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros, diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y nueve metros, veinte centímetros; Norte, doce grados, treinta y ocho minutos; Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados, veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros, cincuenta centímetros; Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros, y dejando la colindancia en este punto se deja midiendo con el lote número sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias: Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinticinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros, y llegando con este último tiro al punto de partida, quedando en esta forma concluida la medida de dicho lote número tres (3), encerrado en él una área total de cuarenta y nueve hectáreas, catorce áreas y cincuenta y una centiárea; siendo los límites generales de dicho lote, los siguientes: Al Norte, Número de Lote Sesenta del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa, a Olancho; al Sur, con Lote Número Uno (1) de Miguel Angel Mejía; Al Este, con el Lote Número Seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el Lote Número Cinco (5), Cuatro (4) y Dos (2), respectivamente, de los se-

ñores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde, que los inmuebles antes descritos, forman un solo cuerpo y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas; una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entablicados con madera aserrada, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho; servicios sanitarios, terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), tomo treinta y seis (36), del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065m, Folio 298, del Tomo VII y la Empresa Mercantil, cuyo nombre comercial es Industrias Nena, S. de R. L., contiguo al edificio de AHPROCAFE. Dichos bienes inmuebles, fueron valorados por las partes, en la cantidad de CIENTO TRECE MIL CATORCE LEMPIRAS, (Lps. 113,014.00), y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS, ..... (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del Banco Sogerin, S. A., contra el señor Rodrigo Guardián y la Sociedad Industrias Nena, S. de R. L. y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de mismo.— Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo  
Secretario

Del 19 D. 83 al 10 E. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el si-

guiente inmueble: "Lote de terreno número NOVENTA Y UNO (91) de la Colonia Miramonte de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros, ochenta y ocho centímetros con lote número NOVENTA (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número NOVENTA Y DOS (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El Lote de terreno descrito tiene un área de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (446.05 Vrs.2), en el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recamaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garage; estando construida de paredes de ladrillo rafón, pisos de ladrillo cemento, techo de madera cubierto con láminas de asbesto, cielos de madera forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repelladas y pintadas, ventanas de aluminio tipo celosías, puertas y contramarcos de caoba forradas con plywood, roperos de madera de caoba con puertas forradas con plywood, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, baños azulejados con sus correspondientes unidades sanitarias, cerco de malla ciclón y tapiado." El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito bajo el número 68 del Tomo 694 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de SETENTA MIL LEMPIRAS ... (Lps. 70,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 34,148.54), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER) contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—

Tegucigalpa, D. C., 24 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo  
Secretario

Del 3 al 26 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día lunes veintiséis de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de solar, sita en el Barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "Los Avisos", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros, treinta y tres centímetros; al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros, treinta y nueve centímetros; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros, veinticuatro centímetros, en el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla, constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen: los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento, con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277, Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos ... (Lps. 15,000.00), y se rematará para con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4,000.00)

más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

**Héctor Ramón Tróchez Velásquez,**  
Secretario.

Del 28 N., al 20 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber: Que en virtud de la demanda Ordinaria de Nulidad de un Contrato, promovida ante este Despacho por el señor Edgardo Antonio Zepeda Guillén, contra los señores Emilio Escobar y Ana Florinda Escobar Mejía, en audiencia del día jueves veintinueve de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se describe: Automóvil Marca ISUZU, Tipo Microbús, serie 9634911, motor 131364, modelo 1976, color rojo y blanco, fuerza motriz 74 H.P., capacidad 15 personas, placa A-56773. Se hace la advertencia a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras (Lps. 12.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

**Héctor Ramón Tróchez,**  
Secretario.

Del 16 al 27 D. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ejidal urbano ubicado en el barrio Alegría de esta ciudad Choluteca, con estas dimensiones: Lados Norte y Sur, respectivamente, de treinta y tres metros cuarenta centímetros; lados Este, trece metros cincuenta centí-

metros; y Oeste, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros ochenta y cinco centímetros; limitados: Al Norte, solar baldío; al Sur, solar de Lucía Reyes; al Este, solar del Capitán Maradiaga; y, al Oeste, Ave. de por medio y Campo Deportivo del Club Relámpago. En dicho solar existen como mejoras: Una casa de habitación de trece metros de frente por dieciséis metros de fondo, paredes de ladrillo rañón, reforzadas con columnas y anillos de concreto y hierro, repellados con mezcla de cal, arena y cemento, pulidas y pintadas, artesón de maderas aserradas de cedro, cubierta con teja, enladrillado el piso con ladrillo de cemento; quince ventanas con sus respectivos balcones de hierro y celosías de aluminio y vidrio; dos puertas enfrente de madera sólida de cedro; doce puertas interiores de cedro formada así: Garage, cuatro dormitorios, una sala, comedor, cocina, existe lavadero, baño y pila de ladrillo rañón, dos servicios sanitarios; dos baños, un dormitorio, tiene closet; instalación de aguas negras; una acera enfrente y tres aceras interiores; el solar cercado en su perímetro con alambre de púa y un jardín enfrente, árboles frutales en el solar, marañones, cocos, mangos y naranjas. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número Asiento No. 191, páginas 125 y 126 del Tomo 104 del Libro de Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS ..... (Lps. 16,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 19,825.83), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, actuando como Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., contra el señor René D'Vicente Sánchez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de Noviembre de 1983.

**Darío Ayala Castillo**  
Secretario

Del 6 al 28 D. 83.

#### MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 2877-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: "COSMETICAL UNIVERSAL PRODUCTS, S. de R. L. de C. V."; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Abogado Alfredo Núñez Corrales; N° de Colegiación: 01403; Clase Int.: 5 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica: Productos que distingue: Productos para uso humano; farmacéuticos e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; Denominación o Etiqueta:

### "DERMOSAN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

30 N., 10 y 20 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3736-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: "PANADERIA Y REPOSTERIA RICA, S. de R. L."; Domicilio: Tegucigalpa, D. C.; Nombre del Apoderado: Licenciada Sandra García de Jiménez; N° de Colegiación: 01566; Clase Int.: 30 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica: Productos que distingue: Productos de Panadería y Repostería; Denominación o Etiqueta:

### "RICA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

30 N., 10 y 20 D. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL